



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 171- MDSRDS

Santa Rita de Sigwas, 23 de marzo del 2021

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Santa Rita de Sigwas, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2021; el Informe N° 245-2021-MDSRDS/DAT, de la Dirección de Administración Tributaria; y;

CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece, en su artículo 41°: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."*

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: (...). b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal,"*

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de contribuyente, y que simultáneamente la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "AMNISTIA TRIBUTARIA 2021 - I", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA

ESTABLÉZCASE en la jurisdicción del Distrito de Distrito de Santa Rita de Sigwas, el beneficio tributario denominado "AMNISTIA TRIBUTARIA 2021 - I" a favor de los contribuyentes que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



efectúen el pago del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA Y BENEFICIOS

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el día 30 de abril del 2021; gozando los administrados de los siguientes beneficios:

- IMPUESTO PREDIAL: Condonación del 100% de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2021 y años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- ACOGIMIENTO AL PRESENTE BENEFICIO

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de la siguiente manera:

- Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

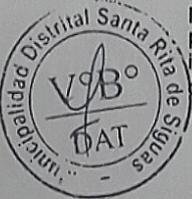
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ESTABLECER, que los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

Segunda.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- ENCOMENDAR, a la Dirección de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; al responsable de la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional, así como a la Oficina de Secretaría General su publicación dentro de las instalaciones de la Entidad, en tanto que la Oficina de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna, en la página oficial - FACEBOOK de nuestra Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA RITA DE SIGUAS

Luis Zela Zela
ALCALDE